







Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 21 de febrero de 2024, por la que se hace pública la convocatoria de participación de estudiantado con discapacidad de la Universidad de Málaga para la ejecución del programa de prácticas académicas externas ONCE-CRUE, 2023-2024

Bases de la convocatoria

Antecedentes

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos (en adelante RDC), dispone, en su artículo 5, los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: Una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.

Al amparo de la citada disposición, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales».

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo Plus para este periodo de programación 2021-2027, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de esta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo. Objetivo Específico h) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos.

En este sentido, Fundación ONCE y CRUE-Universidades Españolas suscribieron un acuerdo de colaboración en 2014 renovado posteriormente y en este marco tienen interés en colaborar en programas y acciones encaminadas a avanzar en el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8 que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas. Para ello se considera decisivo ofrecer prácticas académicas externas al estudiantado con discapacidad, que mejoran notablemente su empleabilidad y oportunidades posteriores de encontrar un empleo cualificado.

II. Obieto de la Convocatoria

La presente convocatoria, cofinanciada por el Fondo Social Europeo +, tiene por objeto la realización de un programa de prácticas extracurriculares para estudiantes universitarios con discapacidad, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional.

La Universidad de Málaga ofrece 13 becas para el estudiantado con discapacidad de Grado y Máster (oficial o propio), que podrán disfrutar de un periodo de 3 meses de prácticas becadas durante su periodo

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 9 del

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-2a7e-f843-94db-26d9-720a-6efe-8782-88d9

Verificable en : https://sede.uma.es/web/quest/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	22-02-2024 09:12:52
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	22-02-2024 09:43:16









artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, aquel organismo responsable de iniciar y ejecutar las operaciones que hayan sido seleccionadas por la Fundación ONCE en su calidad de Organismo Intermedio del Programa Estatal.

III. Requisitos de participación

- Tener discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Tener matrícula activa en la Universidad de Málaga en alguna de las enseñanzas de Grado o Máster (oficial o propio) durante todo el periodo de realización de la práctica.
- Tener superados al menos el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título universitario en el momento de finalización del plazo de inscripción.
- Cumplir con el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

Inscripción del estudiantado

El estudiantado interesado en participar en el programa podrá inscribirse en el mismo, a través de la plataforma establecida a tal efecto: https://becas.fundaciononce.es

El plazo de inscripción en la plataforma de becas de Fundación ONCE quedará cerrado el 29 de febrero de 2024.

Asimismo, el estudiantado deberá inscribirse en la aplicación informática Ícaro, a través del siguiente enlace: https://icaro.ual.es indicando su número de cuenta bancaria y número de afiliación a la Seguridad Social

V. Duración de las prácticas

Las prácticas tendrán una duración máxima de 3 meses.

Las prácticas se podrán realizar entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2024, comenzando siempre el periodo de prácticas el primer día laborable de cada mes.

Las prácticas tendrán una duración semanal máxima de 25 horas.

Las prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

VI. Procedimiento adjudicación beca

La asignación de la beca se realizará entre el estudiantado que haya presentado su candidatura y que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Nota media del expediente, con 2 decimales, en el momento de la solicitud, en el caso de los másteres (oficiales o propios) se tendrá en cuenta la nota media del grado
- 2. En caso de igualdad en la nota media, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados.

2

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-2a7e-f843-94db-26d9-720a-6efe-8782-88d9

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	22-02-2024 09:12:52
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	22-02-2024 09:43:16









3. El estudiantado que no haya participado en convocatorias anteriores tendrá preferencia para la asignación de la práctica. El estudiantado que haya percibido la beca en convocatorias anteriores quedará en reserva por orden de nota media.

VII. Resolución provisional

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su revisión, y tras las comprobaciones oportunas, se publicará en la página web del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento resolución aprobando la lista provisional del estudiantado admitido y excluido.

Asimismo, en el listado de excluidos, se indicarán los motivos de exclusión y en su caso, modo de subsanación, para que, en el plazo de 5 días hábiles, según artículo 33 de la ley 39/2015, presenten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

VIII. Resolución definitiva

Finalizado el plazo de alegaciones, tras las revisiones de las mismas, se publicará en la página web del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento resolución con el listado definitivo de personas admitidas v excluidas

IX. Recursos

Contra la resolución que aprueba la lista definitiva del estudiantado admitido y excluido, que agota la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No obstante, lo anterior, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del primero.

X. Supuestos de suspensión de las prácticas y renuncia de la beca

1. Suspensión de las prácticas

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, el estudiante becado no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre de 2024 (siempre y cuando el estudiante esté matriculado debidamente en el curso 2024/25).

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

3

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-2a7e-f843-94db-26d9-720a-6efe-8782-88d9

Verificable en: https://sede.uma.es/web/quest/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	22-02-2024 09:12:52
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	22-02-2024 09:43:16









Renuncia a la beca

En caso de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona becada, esta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por escrito a la Universidad de Málaga.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la entidad comunique al estudiante y a la Universidad, fundación universitaria o centro adscrito la no continuidad de este en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá aportación económica alguna.

ΧŢ Cuantía de la heca

La Fundación ONCE financiará las prácticas y la dotación asignada a la beca será la siguiente:

- 1800 € brutos en concepto de bolsa o ayuda al estudiantado becado, por el total de las prácticas.
- 200 € para el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal y de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, a la Universidad de Málaga, en cuanto gestora de las mismas.

La universidad abonará a las personas beneficiarias de la beca la cuantía correspondiente y cumplirá con las obligaciones en concepto de cotización a la Seguridad Social que le corresponda como entidad pagadora de la ayuda. La Universidad de Málaga abonará el importe correspondiente a la beca o ayuda al estudio en la cuenta corriente de la entidad bancaria de la que deberá ser titular o cotitular el o la estudiante

XII. Datos de carácter personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Los datos aportados por las personas participantes en la presente convocatoria serán tratados con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril y en la normativa legal o reglamentaria de ámbito comunitario o nacional que sea de aplicación en desarrollo del citado Reglamento. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y el conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Málaga, con sede en Avda. Cervantes, 2, 29071 Málaga, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución. notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda al estudio, así como para la realización de estudios estadísticos. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria. Por su parte, la empresa colaboradora, en la medida en que es responsable del tratamiento de datos personales de quienes realizan prácticas en la Universidad de Málaga, está sujeta a la legislación vigente en materia de protección de datos debiendo la persona interesada dar su consentimiento en caso de que tales datos personales se cedan a terceros, aunque estos pertenezcan al mismo grupo empresarial, utilizándose exclusivamente para la finalidad para la que fueron cedidos los datos.

XIII. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

4

Código Seguro de Verificación (CSV): PFIRMA-2a7e-f843-94db-26d9-720a-6efe-8782-88d9

Verificable en: https://sede.uma.es/web/quest/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	22-02-2024 09:12:52
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	22-02-2024 09:43:16











El incumplimiento por parte del estudiantado de las obligaciones establecidas en las presentes bases implicará la pérdida automática de la condición de beneficiario.

Las presentes bases se han formulado en base a los términos y condiciones generales del programa al que se adhiere la Universidad de Málaga, las cuales prevalecerán en caso de litigio, discrepancia o reclamación resultante de su ejecución o interpretación.

Málaga, a 21 de febrero de 2024

Fdo.: D. Juan Carlos Rubio Romero Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento (P.D.F. R.R. de 18 de enero de 2024)

5

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2a7e-f843-94db-26d9-720a-6efe-8782-88d9

Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	22-02-2024 09:12:52
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	22-02-2024 09:43:16